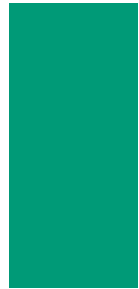


Prevención de Blanqueo de Capitales

- Informe de autoevaluación del riesgo
- Detección de operaciones sospechosas. Examen especial

GARRIGUES

27 de mayo de 2020

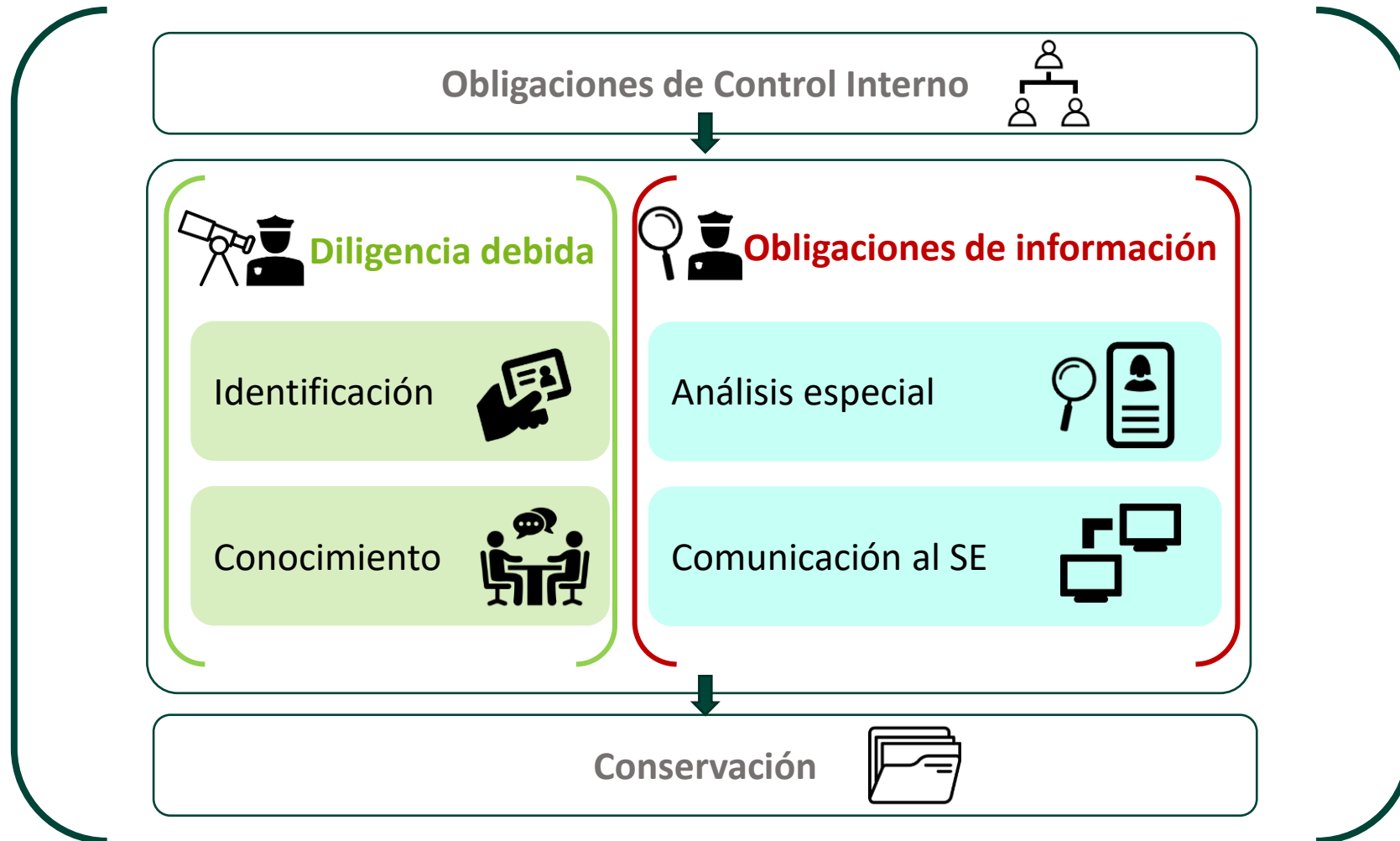


1. Autoevaluación del Riesgo.

INFORME

Autoevaluación del Riesgo.

ANÁLISIS DE RIESGO



Riesgo.

2005

Políticas y procedimientos adecuados y apropiados en materia de diligencia debida con respecto al cliente, información, conservación de documentos, control interno, **evaluación de riesgos, gestión de riesgos,**

ANÁLISIS DE RIESGO

Directivas

- 2005/60
- 2015/849
- 2018/843

Riesgo:
0,2%

Riesgo:
0,5%

Ley 10/2010

- Políticas y Procedimientos
- 2013.Documento de Recomendaciones

Reglamento 2014

- Análisis del Riego por:
 - Tipos de clientes
 - Países
 - Productos
 - Canales
- **Variables:**
 - Propósito
 - Activo
 - Volumen operaciones
 - Duración de la relación

2015

Los Estados miembros velarán por que las entidades obligadas adopten medidas adecuadas para **detectar y evaluar sus riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.** Estas medidas deberán guardar proporción con la naturaleza y el tamaño de las entidades obligadas

2013

El informe de autoevaluación del riesgo ante el BC/FT debe **constituir la base de todo el sistema de PBC/FT.** A partir de los riesgos descritos en dicho documento, se deben diseñar las medidas y procedimientos apropiados para mitigarlos.

Autoevaluación del Riesgo.

Informe de carácter práctico y adaptado a cada tipo de sujeto obligado y al negocio que desarrollen, en el que identifiquen y analicen los elementos de riesgo y evalúen su exposición al riesgo de BC/FT:

- Primer paso para el diseño de las medidas de prevención
- Elaboración por la Unidad Técnica con apoyo del resto de los Departamentos
- Información al OCIC y al Consejo
- Consensuado con el resto de la organización.



Análisis cuantitativo

Autoevaluación del Riesgo.

Contenido mínimo del informe

Datos básicos del sujeto obligado



- Datos identificativos.
- Información general sobre actividad y características.
- Descripción de grupo empresarial, filiales o sucursales, en su caso.

Actividades, productos o servicios ofrecidos, identificando los de mayor riesgo



Sistemas o canales utilizados para el ingreso, movimiento y transmisión de los fondos



- Efectivo, cheques nominativos o al portador, etc.
- Transferencia nacionales o internacionales.
- Operaciones presenciales o no presenciales.

Autoevaluación del Riesgo.

Contenido mínimo del informe

Tipología de clientes,
identificando los de mayor
riesgo



- Clientes residentes o no residentes.
- Clientes que manejan efectivo.
- PEPs, clientes dedicados a actividades de riesgo.
- Clientes con estructura de propiedad compleja.

Actuaciones de los clientes
que puedan suponer un
mayor riesgo



- Dificultad en la aplicación de medidas de diligencia debida.
- Operaciones sin sentido lógico aparente.
- No poder justificar el origen de los fondos.

Zonas geográficas de
actividad del sujeto obligado



- Paraísos fiscales.
- Países sujetos a sanciones financieras internacionales.
- Países con altos índices de corrupción
- Países con regulaciones deficientes en materia PBC/FT.

Cualesquiera otras circunstancias relevantes en materia de PBC/FT

Autoevaluación del Riesgo.

Revisión y actualización del informe:

Se debe establecer un **procedimiento** para que el informe de evaluación del riesgo sea **periódicamente revisado y actualizado**. Teniendo en cuenta:

- la evolución del negocio y actividades desarrolladas por el sujeto obligado;
- y factores externos que puedan influir en la valoración del riesgo.



El informe de autoevaluación del riesgo ante el BC/FT debe constituir la **base de todo el sistema de PBC/FT** implantado por el mismo.

**Identificados los
RIESGOS**



**MEDIDAS y PRODECIMIENTOS
para mitigarlos**

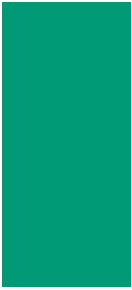
Autoevaluación del Riesgo.

Autorizaciones-Sanciones

Sanciones Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales

Resultado	2018			2019		
	Nº Entidades	S/R		Nº Entidades	S/R	
		Nº	€		Nº	€
Requerimiento	15	15		12	36	
Sanción	13	28	15.616.597	6	20	27.852.655
Total	28	43	15.616.597	18	56	27.852.655

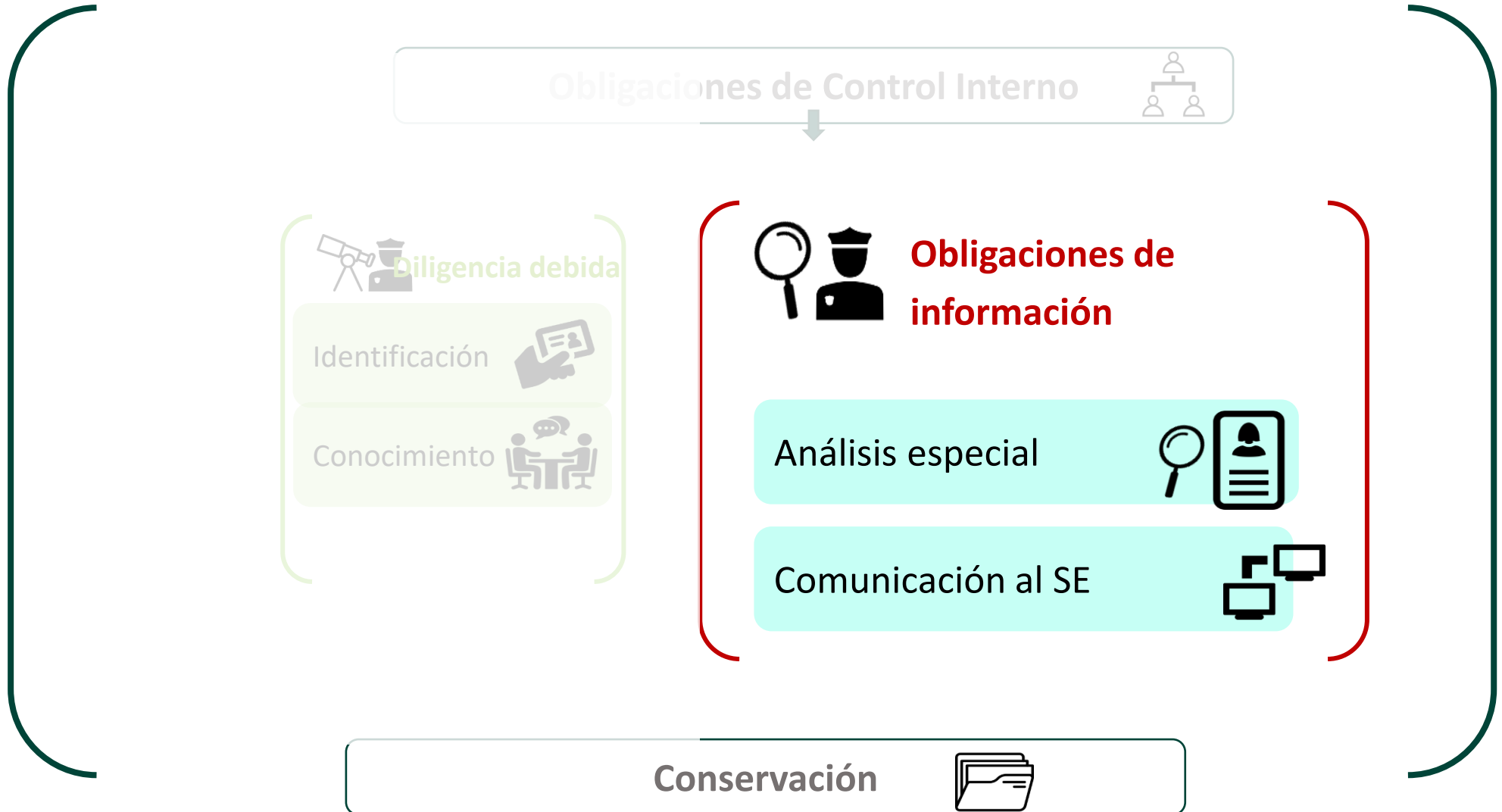
Requerimiento	2018		2019	
	Nº Entidades	Nº Requerimientos	Nº Entidades	Nº Requerimientos
Control interno	8	8	10	25
Diligencia debida	5	5	6	7
Análisis especial	2	2	2	2
Comunicación			1	2
Total	15	15	12	36



2. Detección operaciones sospechosas. Examen especial

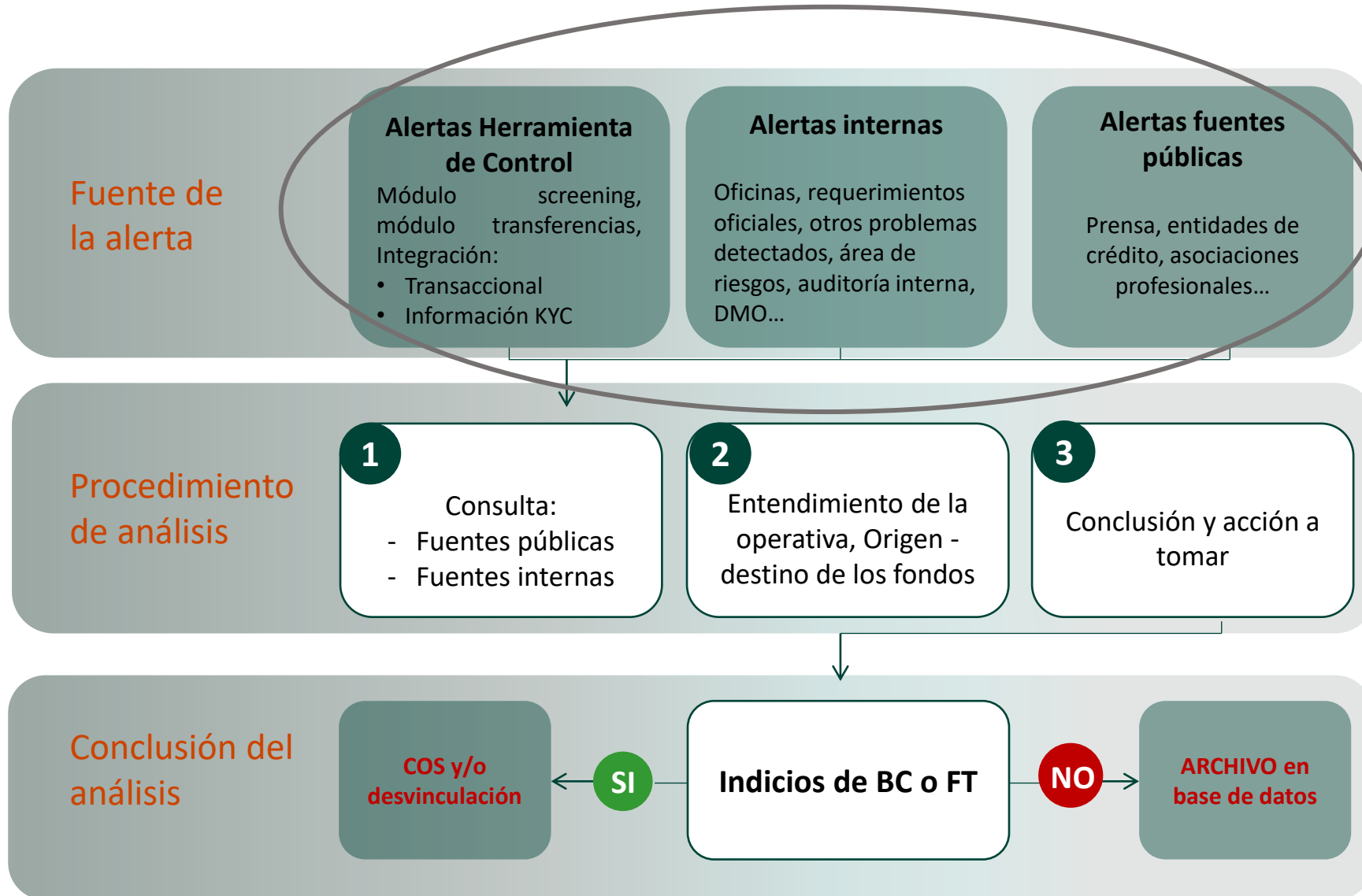
Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Obligaciones de Información



Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Generación y gestión de alertas



Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Cuándo hay que realizar un Examen especial



No comunicar al cliente

Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Contenido de Informe de Examen especial

Características

- Por escrito
- Estructurado
- Carácter integral

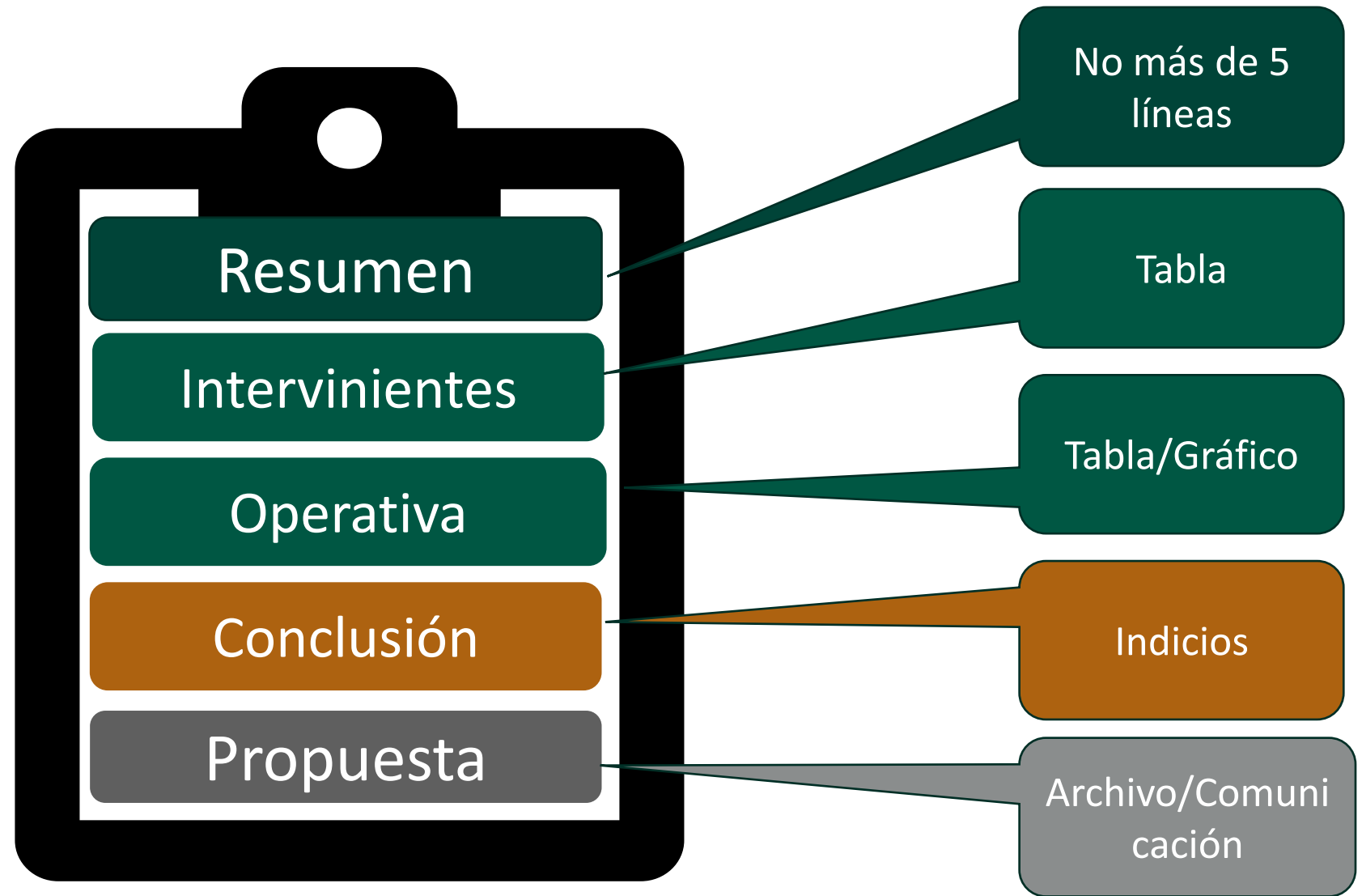
Contenido

- Fases del análisis
- Gestiones realizadas
- Fuentes de información

Toda la operativa, todos los intervinientes y toda la información relevante **OBRANTE en el sujeto obligado y, en su caso, en el grupo empresarial.**

Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Modelo de Informe de Examen especial-comunicación



DetECCIÓN OPERACIONES SOSPECHOSAS. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

SANCIONES COMISIÓN PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL

Resultado	2018			2019		
	Nº Entidades	S/R		Nº Entidades	S/R	
		Nº	€		Nº	€
Requerimiento	15	15		12	36	
Sanción	13	28	15.616.597	6	20	27.852.655
Total	28	43	15.616.597	18	56	27.852.655

Tipo de infracción	2018			2019		
	Nº Entidades	Sanción		Nº Entidades	Sanción	
		€	%/Total		€	%/Total
Comunicación		4.372.082	28%		16.978.656	61%
Abstención de ejecución		3.816.704	24%		6.470.259	23%
Colaboración con la Comisión					2.660.001	10%
Comunicación por indicio					2.194.544	8%
Examen Especial		555.378	4%		5.653.852	20%
Diligencia debida		7.634.500	49%		9.329.880	33%
Identificación titularidad real					1.310.836	5%
Medidas reforzadas de diligencia debida					1.310.836	5%
Propósito e índole de la relación de negocios					6.708.208	24%
Control interno		3.610.015	23%		1.544.119	6%
Formación					160.001	1%
Políticas y procedimientos					1.384.118	5%
Total	13	15.616.597	100%	6	27.852.655	100%

DetECCIÓN OPERACIONES SOSPECHOSAS. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

Sanciones Comisión Prevención de Blanqueo de Capitales 2018

Sanciones a Entidades de crédito					
Nº de expediente	Obligación infringida/Detalle	Sanción €	%/Total	Nº San/Req	%/Total
4028/17	4028/17	10.547.704	75%	6	50%
	Diligencia debida	7.000.000	50%	4	33%
	Identificación Titular Real	4.000.000	29%	1	8%
	Conocimiento del cliente	3.000.000	21%	3	25%
	Información	2.547.704	18%	1	8%
	Comunicación por indicio	2.547.704	18%	1	8%
	Control interno	1.000.000	7%	1	8%
Políticas y procedimientos	1.000.000	7%	1	8%	
4010/17	4010/17	3.453.500	25%	3	25%
	Control interno	1.550.000	11%	1	8%
	Órganos de control interno	1.550.000	11%	1	8%
	Información	1.269.000	9%	1	8%
	Comunicación por indicio	1.269.000	9%	1	8%
	Diligencia debida	634.500	5%	1	8%
Conocimiento del cliente	634.500	5%	1	8%	
4016/18	4016/18		Requerimi	1	8%
	Información			1	8%
	Alertas y análisis especial			1	8%
4003/18	4003/18		Requerimi	1	8%
	Control interno			1	8%
	formación			1	8%
4015/18	4015/18		Requerimi	1	8%
	Información			1	8%
	Alertas y análisis especial			1	8%
Total general		14.001.204	100%	12	100%

<

=

9 casos que fueron sometidos por la parte actora a examen especial y archivados

Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Sentencia recurso expediente MAR/4028/2017

Factor de Riesgo<> Indicio

Roj: **SAN 4529/2019** - ECLI: **ES:AN:2019:4529**

Id Cendoj: **28079230032019100574**

Órgano: **Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso**

Sede: **Madrid**

Sección: **3**

Fecha: **20/11/2019**

Nº de Recurso: **424/2018**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Procedimiento ordinario**

Ponente: **FRANCISCO DIAZ FRAILE**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

La existencia de causas penales abiertas, la intervención de familiares, el ramo de la actividad económica, el carácter complejo, inusual o sin un propósito económico o lícito aparente de las operaciones pueden considerarse **factores de riesgo que deben llevar a un examen especial, pero por sí mismos no constituyen indicios relacionados con las actividades de blanqueo de capitales** o financiación del terrorismo. Cada caso habrá de examinarse en particular, y para la existencia de un indicio se requiere un fenómeno, hecho u operación que tenga un engarce lógico con la actividad de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Recogemos aquí la distinción entre factores de riesgo e indicios. El vocablo indicio ha de interpretarse en sentido estricto, como "fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido" (primera acepción en el diccionario de la RAE), **sin que quepan aquí interpretaciones extensivas o analógicas reñidas con el Derecho administrativo sancionador**. En los cinco expedientes analizados en la resolución recurrida el sujeto obligado consideró que existían factores de riesgo y procedió a su examen especial, si bien de este último no afloraron indicios propiamente dichos relacionados con las actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Detección operaciones sospechosas. Informe de Examen especial

Sentencia recurso expediente MAR/4028/2017

“En definitiva, es de concluir que en el caso no existían indicios y, por tanto, no existía la obligación de comunicación ex artículo 18 de la Ley 10/2010, y en cualquier caso si alguna duda cupiera sobre el particular debería resolverse en favor del sujeto obligado al haber actuado de forma razonable dentro del margen de apreciación de que disponía en la aplicación de la noción del elemento normativo constituido por el "indicio".

Procede, pues, estimar el recurso en este punto.”

Muchas gracias por su atención

GARRIGUES

garrigues.com